

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

edgar leon <edgar.leonabogados2021@gmail.com>

Lun 19/12/2022 4:06 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez:**QUINTO (05º) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.****E. S. D.****REF:** 005-2022-000277**DEMANDANTE:** JEFFERSON ADRIÁN DAZA RODRÍGUEZ, YURIXA ELIANA ORDÓÑEZ NARVÁEZ**DEMANDADO:** CRISPÍN DE JESÚS BELTRÁN URREGO**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN

EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.585.342 de Arauca (Arauca), abogado titulado en ejercicio, portador de la T.P. No. 70.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del **CRISPIN DEJESUS BELTRAN URREGO**, respetuosamente solicito se me reconozca personería y, a su vez, me permito interponer recurso de reposición contra el auto del 24 de agosto del 2022, modificado por estado el 25 de agosto del mismo año

--

cordialmente

image.png**EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES**

Calle 12 No. 5-32 | Oficina 1303

Teléfono: (+57) 315 332 0109

www.leonyleonabogados.co



edgar leon <edgar.leonabogados2021@gmail.com>

Documento de Crispín Beltrán U

1 mensaje

crispin de jesus beltran urrego <crisbelt1717@gmail.com>
Para: edgar.leonabogados2021@gmail.com

14 de diciembre de 2022, 10:54

Comparto 'PODER REF 005-2022-000277' contigo_221214_101809.pdf



DOC-20221214-WA0084.
241K

Señor JUEZ:
QUINTO (05°) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: 005-2022-000277

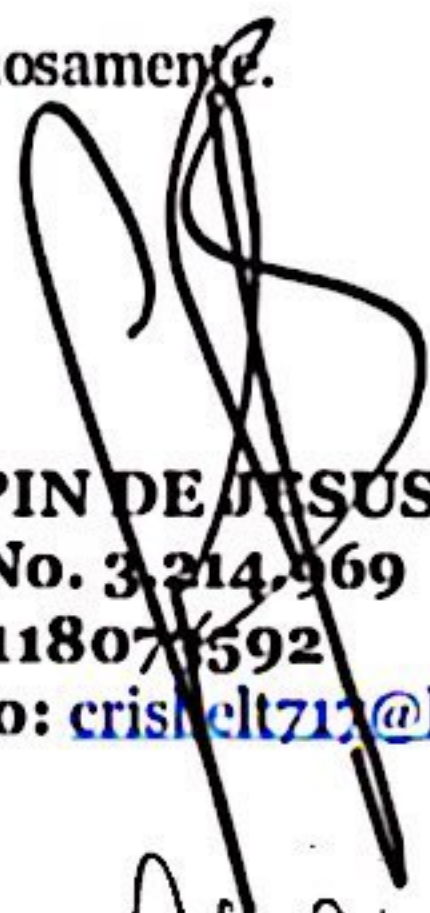
DEMANDANTE: JEFFERSON ADRIÁN DAZA RODRÍGUEZ, YURIXA ELIANA ORDÓÑEZ NARVÁEZ
DEMANDADO: CRISPÍN DE JESÚS BELTRÁN URREGO
ASUNTO: PODER

CRISPÍN DE JESÚS BELTRÁN URREGO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad Ubalá - Cundinamarca, identificado cédula de ciudadanía número 3.214.969, actuando en nombre propio, con correo electrónico: crisbelt717@hotmail.com, respetuosamente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.585.342 de Arauca (Arauca), portador de la Tarjeta Profesional No. 70.191 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico de notificación edgar.leonabogados2021@gmail.com para que en mi nombre y representación conteste la demanda, defienda y haga valer mis derechos, en el proceso DECLARATIVO con radicado 005-2022-000277 promovido por **JEFFERSON ADRIÁN DAZA RODRÍGUEZ y YURIXA ELIANA ORDÓÑEZ NARVÁEZ**.

El apoderado, queda facultado para recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, transigir y demás facultades que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, inherentes al presente mandato.

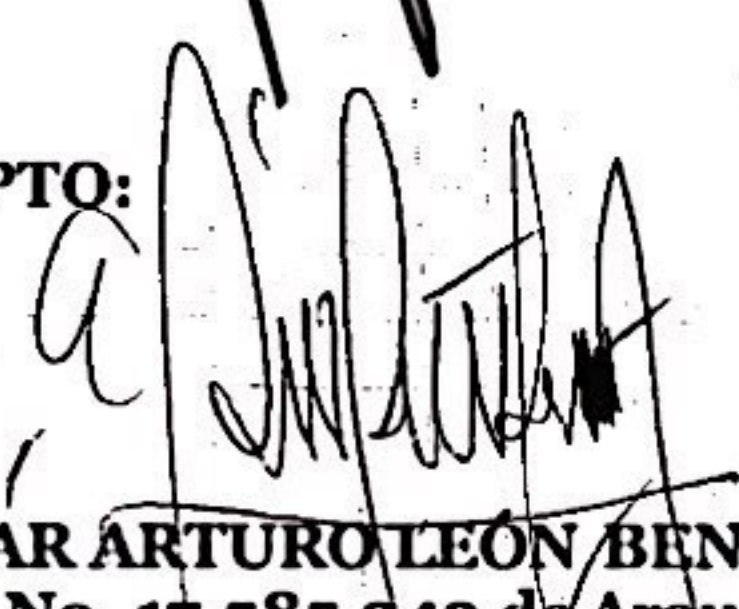
Sírvase reconocerle personería al tenor del presente poder

respetuosamente.



CRISPÍN DE JESÚS BELTRÁN URREGO
C. C. No. 3.214.969
Tel: 3118071592
Correo: crisbelt717@hotmail.com

ACEPTO:



EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES
C. C. No. 17.585.342 de Arauca (Arauca)
T. P. No. 70.191 del C.S. de la J.

Señor Juez:
QUINTO (05°) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: 005-2022-000277

DEMANDANTE: JEFFERSON ADRIÁN DAZA RODRÍGUEZ, YURIXA ELIANA ORDÓÑEZ NARVÁEZ

DEMANDADO: CRISPÍN DE JESÚS BELTRÁN URREGO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.585.342 de Arauca (Arauca), abogado titulado en ejercicio, portador de la T.P. No. 70.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del **CRISPÍN DE JESUS BELTRAN URREGO**, respetuosamente solicito se me reconozca personería y, a su vez, me permito interponer recurso de reposición contra el auto del 24 de agosto del 2022, modificado por estado el 25 de agosto del mismo año; en la cual el despacho dispuso:

“(...) ADMITIR la presente demanda declarativa promovida por JEFFERSON ADRIAN DAZA RODRIGUEZ, YURIXA ELIANA ORDOÑEZ NARVAEZ contra CRISPIN DE JESUS BELTRAN URREGO. (...)”

I.SUSTENTO RECURSO DE REPOSICIÓN:

1.1 Indebida Notificación

La parte accionante no allegó la copia de la demanda, con los anexos correspondientes, configurando una indebida notificación, por cuanto le impide al demandado ejercer su derecho a la defensa, puesto que desconoce el contenido del escrito, violando su derecho al debido proceso al no conocer los hechos de los que se le acusa, conforme lo prevé el la Ley 2213 de 2022 en su **artículo 8ª** el cual indica:

*“ARTÍCULO 8º. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.**”*

Aquí claramente se configura la indebida notificación, en la medida que no aportó copia de la demanda, ni de los documentos relacionados con la misma, que son el sustento de los hechos, lo cual hace imposible al demandado pronunciarse en debida forma y conforme a Derecho.

II. PETICIONES EN CONCRETO:

Por todo lo expuesto, solicito se sirva:

- 2.1 Revocar el auto de 24 de agosto del 2022, notificado por estado el 25 de agosto del mismo año, mediante el cual el despacho admitió la demanda promovida por **JEFFERSON ADRIAN DAZA RODRIGUEZ, YURIXA ELIANA ORDOÑEZ NARVAEZ** en contra del señor **CRISPÍN DE JESUS BELTRAN URREGO**.
- 2.2 Se ordene a la parte actora realizar en debida el trámite de notificación

III. ANEXOS:

- 3.1 Constancia email recibido de SERVIENTREGA.
- 3.2 Poder debidamente conferido.

IV. NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la calle 12 No. 5 – 32, oficina 1303 de esta ciudad, correo electrónico edgar.leonabogados2021@gmail.com celular 3153320109.

Señor Juez,


EDGAR ARTURO LEON BENAVIDES
C. C. 17.585.342 de Arauca (Arauca)
T. P. 70.191 del C. S. DE LA J.